

El Pueblo de Santiago de Chile en
 Asimamos Diecinueve de Mayo de noventa y siete
 nos obligamos los susos de q. dos años Ante Pablo Sanchez al Cabildo de
 diez y quatro de indios en dho. Pueblo de su maj. y de miel por
 sus decachos. Donce circunano de Chile. Por el Sr. Don
 Domingo Salazar n. de p. de Santiago de Chile
 y yo Residente en esta Ciudad de los Reyes y Juan
 Lopez Criollo del Pueblo asimamos de dho. P. de
 qual se obligaron de diez y quatro de indios
 no de ^{y mecho} de indios a la fha. de esta obligacion en esta
 cho el qual aderece sacado de la partida para q. en
 un tiempo se acuerde el que fue sueldo por el
 tanto el devese otro semejante y para lo asilam
 bla nos obligamos mas personas devese asilados
 por ante a las Justicias y Jueces de su maj. y Corregidor
 del Cercado a cuyo sueldo y su division nos comete
 mos para q. nos obligan y asilacion de asilamiento
 siendo Testigos Pedro de Moras Josef Ma. de Union
 y Josef Ma. Carrero no firmaron por q. dixeran su nombre
 el Criollo y el presente al C. de los J. de su maj.

SF-TI
LEG:3
DOC:247
FOL:1

de-Pablo Sanchez

Antony
Jun 24 1794